



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 687-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Memorandos Nº 3393-2014-GRP/GRI/SGO, Nº 351-2014-GR PUNO/ORAJ, Informe Nº 573-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, DISTRITOS DE CAPACHICA, CHUCUITO – PLATERÍA – ACORA, TRAMO CCOTA – CHARCAS (KM. 0+000 AL KM. 10+000); y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando Nº 3393-2014-GRP/GRI/SGO se manifiesta que se ha contratado el servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio, para la obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, DISTRITOS DE CAPACHICA, CHUCUITO – PLATERÍA – ACORA, TRAMO CCOTA – CHARCAS (KM. 0+000 AL KM. 10+000); mediante el contrato Nº 025-2014-AMC-GRP; que mediante el Informe Nº 171-2014-GRP/GRI/SGO/RO-JFPQ, el residente y supervisor de la obra manifiestan la necesidad de suscribir una adenda para la contratación adicional, de 52 Horas Máquina del servicio indicado, que asciende a S/. 8,164.00 nuevos soles, equivalente al 24.76% del contrato, debiendo mantenerse las condiciones y precio pactados;

Que, el Subgerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 575-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, indica que el crédito presupuestario del proyecto de inversión pública MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, DISTRITOS DE CAPACHICA, CHUCUITO – PLATERÍA – ACORA, TRAMO CCOTA – CHARCAS (KM. 0+000 AL KM. 10+000), asciende a la cantidad de S/. 4'712,249.00 nuevos soles, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se ha asignado la cantidad de S/. 4'051,297.00 nuevos soles, en la específica de gasto 2.6.23.26 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios, esta considera la suma de S/. 875,063.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 649,133.84 nuevos soles; por lo tanto, hay disponibilidad presupuestal de S/. 225,929.16 nuevos soles; por consiguiente, existen recursos presupuestales para el concepto solicitado;

Que, se tienen como requisitos exigibles para una prestación adicional: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación, la entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes; sin embargo, ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella, en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función a las metas presupuestarias;

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2012-PR-GR PUNO y Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL para la contratación del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio para el PIP MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, DISTRITOS DE CAPACHICA, CHUCUITO – PLATERÍA – ACORA, TRAMO CCOTA – CHARCAS (KM. 0+000 AL KM. 10+000), conforme a lo solicitado e informado en la documentación que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el expediente tramitado, sea remitido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla con agregar al expediente de contratación respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias para la notificación al contratista MI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L., con el presente acto resolutive



REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL